

CAPITULO XVIII.

De los juramentos.

Una contradiccion entre las leyes y las máximas naturales del hombre nace de los juramentos que se piden al reo sobre que diga sencillamente la verdad cuando tiene el mayor interes en encubrirla : como si el hombre pudiese jurar de contribuir seguramente á su destruccion : como si la Religion no callase en la mayor parte de los hombres cuando habla el interes. La experiencia de todos los siglos ha hecho ver que excede á los demas abusos el que ellos han hecho de este precioso don del cielo. ¿Pues por que se ha de creer que los malhechores la respetarán si los hombres tenidos por sabios y virtuosos la han violado frecuentemente? los motivos que la Religion contrapone al tumulto del temor y deseo de la vida son por la mayor parte muy flacos , porque están muy remotos de los sentidos. Los negocios del cielo se rigen con leyes bien diferentes de las que gobiernan los negocios humanos. ¿Pues por que comprometer los unos con los

otros? ¿Por que poner al hombre en la terrible precision de faltar á Dios , ó concurrir á su propia ruina? La ley que ordena el juramento no deja en tal caso al reo mas que la eleccion de ser mártir ó mal cristiano. Viene poco á poco el juramento à ser una simple formalidad , destruyéndose por este medio la fuerza de los principios de la Religion , única prenda en la mayor parte de los hombres (u). Que los juramentos son inútiles lo ha hecho ver la experiencia; pues cada juez puede serme testigo de no haber logrado jamas por este medio que los reos digan la verdad. Lo hace ver la razon que declara inútiles , y por consiguiente dañosas todas las leyes cuando se oponen á los dictámenes naturales del hombre. Acaece á estas lo que á las compuertas ó diques opuestos directamente á la corriente de un rio; ó son inmediatamente derribados y sobrepujados , ó el esfuerzo leato y repetido del agua los roe y mina insensiblemente.

CAPITULO XIX.

Prontitud de la pena.

Tanto mas justa y útil será la pena cuanto mas pronta fuere y mas vecina al delito cometido. Digo mas justa porque evita en el reo los inútiles y fieros tormentos de la incertidumbre que crecen con el vigor de la imaginacion y con el principio de la propia flaqueza: mas justa porque siendo una especie de pena la privacion de la libertad no puede preceder á la sentencia sino en quanto la necesidad obliga. La cárcel es solo la simple custodia de un ciudadano hasta tanto que sea declarado reo; y esta custodia, siendo por su naturaleza penosa, debe durar el menos tiempo posible, y debe ser la menos dura que se pueda. El menos tiempo debe medirse por la necesaria duracion del proceso y por la antigüedad de las causas que concede por orden el derecho de ser juzgado. La estrechez de la cárcel no puede ser mas que la necesaria, ó para impedir la fuga, ó para que no se oculten las pruebas de los delitos. El mismo proceso debe

acabarse en el mas breve tiempo posible. ¿Cual contraste mas cruel que la indolencia de un juez y las angustias de un reo? ¿Las comodidades y placeres de un magistrado insensible de una parte, y de otra las lágrimas y la suciedad de un encarcelado (o)? En general el peso de la pena y la consecuencia de un delito debe ser la mas eficaz para los otros, y la menos dura que fuere posible para quien la sufre; porque no puede llamarse sociedad legitima aquella en donde no sea principio infalible que los hombres han querido sujetarse á los menores males posibles.

He dicho que la prontitud de la penas es mas útil porque quanto es menor la distancia del tiempo que pasa entre la pena y el delito, tanto es mas fuerte y durable en el ánimo la asociacion de estas dos ideas *delito y pena*; de tal modo, que se consideran el uno como causa, y la otra como efecto consiguiente y necesario (x). Está demostrado que la union de las ideas es el cimiento sobre que se forma toda la fábrica del entendimiento humano, sin la cual el placer y el dolor serian impulsos limitados y de ningun efecto. Quanto mas los hombres se separan de

las ideas generales y de los principios universales; esto es, cuanto mas vulgares son tanto mas obran por las inmediatas y mas cercanas asociaciones, descuidando las mas remotas y complicadas, que sirven únicamente á los hombres fuertemente apasionados por el objeto á que se dirigen, como que la luz de la atencion ilumina solo este, dejando los otros en la oscuridad. Sirven igualmente á los entendimientos mas elevados, porque tienen adquirido el hábito de pasar rápidamente sobre muchos objetos de una vez, y la facilidad de hacer chocar muchos dictámenes parciales unos con otros; de modo que las resultas ó accion son menos peligrosas é inciertas.

Es, pues, de suma importancia la proximidad de la pena al delito si se quiere que en los rudos entendimientos vulgares á la pintura seduciente de un delito ventajoso asombre inmediatamente la idea asociada de la pena. La retardacion no produce mas efecto que desunir cada vez mas estas dos ideas; y aunque siempre hace impresion el castigo de un delito cuando se ha dilatado, la hace menos como castigo que como espectáculo; y no la hace sino despues de desvanecido en los

ánimos de los espectadores el horror del tal delito particular que serviria para reforzar el temor de la pena (y).

Otro principio sirve admirablemente para estrechar mas y mas la importante conexion entre el delito y la pena; este es que sea ella conforme cuanto se pueda à la naturaleza del mismo delito. Esta analogía facilita maravillosamente el choque que debe haber entre los estímulos que impelan al delito y la repercusion de la pena: quiero decir, que ésta separe y conduzca el ánimo á un fin opuesto de aquel por donde procura encaminarlo la idea que seduce para la infraccion de las leyes.

CAPITULO XX.

Violencias.

Unos atentados son contra la persona, otros contra la sustancia. Los primeros deben ser castigados infaliblemente con penas corporales. Ni el grande ni el rico deben satisfacer por precio los atentados contra el flaco y el pobre; de otra

manera las riquezas que bajo la tutela de las leyes son el premio de la industria, se vuelven alimento de la tiranía. No hay libertad cuando algunas veces permiten las leyes que en ciertos acontecimientos el hombre deje de ser *persona*, y se repunte como *cosa*. Vereis entonces la industria del poderoso cavilosamente entregada en hacer salir del tropel de combinaciones civiles aquellas que las leyes determinan en su favor. Este descubrimiento es el secreto mágico que cambia los ciudadanos en animales de servicio; que en mano del fuerte es la cadena que liga las acciones de los incautos y de los desvalidos. Esta es la razón porque en algunos gobiernos que tienen toda la apariencia de libertad está la tiranía escondida, ó se introduce en cualquier ángulo descuidado del legislador, donde insensiblemente toma fuerza y se engrandece. Los hombres por lo comun oponen las mas fuertes compuertas á la tiranía descubierta; pero no ven el insecto imperceptible que las carcome, y abre al rio inundador un camino tanto mas seguro cuanto mas oculto.

CAPITULO XXI.

Penas de los nobles.

¿Cuales serán, pues, las penas de los nobles, cuyos privilegios forman gran parte de las leyes de las naciones? Yo no examinaré aqui si esta distincion hereditaria entre los nobles y plebeyos sea útil en el gobierno ó necesaria en la Monarquía. Tampoco examinaré si es verdad que forma un poder intermedio que limita los excesos de ambos extremos, ó mas bien una congregacion, que esclava de sí misma y de otros, cierra todo giro de crédito y de esperanza en un círculo estrechísimo, semejante á las islillas amenas y fecundas que sobresalen en los vastos y arenosos desiertos de la Arabia; y que cuando sea verdad ser la desigualdad inevitable ó útil en la sociedad lo sea tambien que deba consistir mas bien en las compañías que en los individuos; afirmarse en una parte mas bien que circular por todo el cuerpo político; perpetuarse mas bien que nacer y destruirse incesantemente. Limitaréme solo á

las penas con que se debe castigar esta clase , afirmando ser las mismas para el primero que para el último ciudadano. Toda distincion , sea en los honores , sea en las riquezas , para que se tenga por legítima , supone una anterior igualdad fundada sobre las leyes que consideran todos los súbditos como igualmente dependientes de ellas. Se debe suponer que los hombres renunciando su propio y natural despotismo , dijeron : *quien fuere mas industrioso , tenga mayores honores , y su fama resplandezca en sus sucesores , pero por mas feliz y mas honrado que sea espere mas , y no tema menos que los otros violar aquellos pactos con que fue elevado sobre ellos.* Es verdad que tales decretos no se hicieron en una dieta del género humano ; pero existen en las relaciones inmutables de las cosas : no destruyen las ventajas que se suponen producidas de la nobleza , é impiden sus inconvenientes : hacen formidables las leyes , cerrando todo camino á la impunidad. Al que dijese que la misma pena dada al noble y al plebeyo no es realmente la misma por la diversidad de la educacion y por la infamia que se extiende á una familia ilustre ; responderé que la sensibilidad del reo no es la medida de las penas sino

el daño público , tanto mayor quanto es causado por quien está mas favorecido ; que la igualdad de las penas no puede ser sino extrínseca , siendo realmente diversa en cada individuo ; que la infamia de una familia puede desvanecerse por el Soberano con demostraciones públicas de benevolencia en la inocente parentela del reo. ¿ Y quien ignora que las formalidades sensibles tienen lugar de razones en el pueblo crédulo y admirador ?

CAPITULO XXII.

Hurtos.

Los hurtos , que no tienen unida violencia , deberian ser castigados con pena pecuniaria. Quien procura enriquecerse de lo ageno debiera ser empobrecido de lo propio. Pero como ordinariamente este delito proviene de la miseria y desesperacion , cometido por aquella parte infeliz de hombres , á quien el derecho de propiedad (terrible , y acaso no necesario) ha dejado solo la desnuda existencia ; y tal vez las penas pecuniarias aumentarían el número de los reos con-

torme creciese el de los necesitados , quitando el pan á una familia inocente para darlo á los malvados ; la pena mas oportuna será aquella única suerte de esclavitud que se pueda llamar justa , esto es , la esclavitud por cierto tiempo , que hace á la sociedad señora absoluta de la persona y trabajo del reo para resarcirla con la propia y perfecta dependencia del injusto despotismo usurpado contra el pacto social. Pero cuando el hurto está mixto con violencia la pena debe ser igualmente un mixto de corporal y servil. Otros escritores antes que yo han demostrado el evidente desorden que nace cuando no se distiguen las penas que se imponen por hurtos violentos , de las que se imponen por hurtos dolosos , igualando con absurdo una gruesa cantidad de dinero á la vida de un hombre ; pero nunca es superfluo repetir lo que casi nunca se ha puesto en práctica. Las máquinas políticas conservan mas que cualquiera otras el movimiento que reciben , y son las mas dificiles en adquirir otro nuevo. Estos son delitos de diferente naturaleza ; y es ciertísimo , aun en la política , aquel axioma de matemática , que entre las cantidades heterogéneas hay una distancia infinita que las separa.

SUPLEMENTO AL CAPITULO XXII.

Reflexiones sobre unas memorias Inglesas , intituladas : Pensamientos sobre la Justicia Criminal ; y sobre otras publicadas en Francia , con el titulo de Observaciones sobre el robo.

Por Benjamin FRANKLIN.

Estas dos obritas son para los magistrados , á quienes se dedican ; pero estan escritas en un espíritu muy diferente. El inglés quiere que todos los ladrones sean indistintamente ahorcados ; y el francés pide que las penas sean proporcionadas á los delitos.

Si , como hacemos profesion de creerlo , pensamos realmente que la ley de Moises es la de Dios , y la miramos como la sabiduria divina , infinitamente superior á la humana , ¿ sobre que principios infligiremos la pena de muerte por un delito que , en conformidad á esta ley , no debe ser castigado mas que por la restitucion del cuadruplo ? El condenar alguno á muerte por un

crimen que no la merece, ¿ no es cometer un verdadero asesinato ? y, como lo dice el escritor francés, ¿ se debe castigar un delito contra la sociedad, con un crimen contra la naturaleza ?

La sociedad es la que ha creado lo superfluo, y así es que unas leyes simples y suaves bastarian para garantizar lo absoluto necesario. Sin ninguna clase de ley, y por el solo temor de represalia, el salvaje disfruta en paz de su arco, de su hacha y de su vestido de pieles.

Cuando en virtud de las primeras leyes, la sociedad llegó á ser rica y poderosa, esta desigualdad necesitó unas leyes mas severas, y las propiedades fueron protegidas á expensas de la humanidad. Estos son los principios del abuso de los poderes y de la tiranía. Si le hubiesen dicho al salvaje, antes de que entrase en la sociedad : « Acaso vuestro vecino llegará á ser poseedor » de un centenar de gamos ; pero si vuestro » hermano, vuestro hijo, ó vos mismo, no » siéndolo de nada, y estimulados por la hambre, » os atrevieseis á matar uno solo de estos ani- » males, una muerte infame será la consecuen- » cia de semejante accion ; » es probable de que el salvaje hubiese preferido la libertad natural,

y el derecho comun de matar los gamos, á todas las ventajas que la sociedad hubiera podido ofrecerle.

Leo en los últimos papeles de Londres que una muger está condena á muerte en l'*Old Bailey*, por haber robado en una tienda, catorce schelines y tres pences de gasa : Entonces ¿ que proporcion guarda el daño hecho por robar catorce schelines, con el suplicio de una desgraciada criatura que expira en la horca ? ¿ No hubiera podido, con su trabajo, pagar el cuádruplo de esta cantidad, y por este medio, satisfacer á la expiacion exigida por la ley de Dios ? Ademas, el infligir una pena desproporcionada al delito ¿ no es lo mismo que castigar á un inocente ? Y considerando bien las cosas bajo este punto de vista, ¿ cuantas veces, todos los años, la inocencia, no solo es castigada, pero tambien atormentada en casi todos los Estados civilizados de la Europa ?

Pero parece que se ha convenido de que esta especie de inocencia debe de ser castigada, á fin de precaver el crimen. En efecto, he leído que un cruel Barbarisco, tenia por costumbre, siempre que compraba un nuevo esclavo cristiano, de hacerle aplicar inmediatamente cien palos en las plantas de los pies, á fin de que el recuerdo

de este tratamiento, y el temor de incurrir en él en lo sucesivo, le impidiesen de cometer las faltas que podrian hacer que lo mereciese.

El autor de los *pensamientos* tendria pena sin duda, en aprobar enteramente la conducta de este Turco en un gobierno de esclavos; sin embargo, ¿no parece que recomienda la observancia de semejante régimen para los vasallos Británicos, aplaudiendo la respuesta del juez Burnet? — Preguntando este á un preso convicto de robo de caballos, si no tenia alguna cosa que decir que pudiese salvarle de la muerte, el reo le respondió, que parecia muy duro el que se ahorcase á un hombre por haber robado *solamente* un caballo: « Tampoco, le dijo el juez, es por » haber robado *solamente* un caballo que te se » ahorca; pero sí, á fin de que los caballos no » sean robados. »

Los que conocen la Europa en general, dicen que se cometen y castigan anualmente mas robos en Inglaterra, que en todas las otras naciones Europeas tomadas colectivamente. Si esto es verdad, debe haber una ó muchas causas de esta depravacion en nuestro pueblo. ¿ Serían acaso esta injusticia y esta inmoralidad de nuestro gobierno nacional, que se manifiestan en nuestra

conducta opresiva para con nuestros vasallos, y en nuestras guerras injustas contra nuestros vecinos?

Veanse las grandes injusticias de la Inglaterra en el interior; los monopolios que tanto tiempo ha ejercido sobre la Irlanda, el gobierno opresivo y cohechador de sus mercaderes en las Indias, sus guerras despojadoras para con sus colonias Americanas; y para no mentar las que ha suscitado á la Francia y á la España, exáminese bien la última con la Holanda, mirada por toda la Europa imparcial como una guerra de rapiña y de pillage, en la cual, como los Ingleses acaso lo eran en efecto, no parecian sostenidos ni animados mas que por la esperanza de un inmenso botin. La justicia se debe tan estrictamente entre naciones como entre ciudades vecinas. Un ladron de caminos, que comete robos con gente armada, es tan ladron como cuando roba solo, y una nacion que declara una guerra injusta, no es otra cosa mas que una gran banda de ellos. Cuando hayais empleado vuestro pueblo en pillar á los Holandeses, y que la paz haya puesto un termino á estos desórdenes; será extraño acaso que continúe en el mismo oficio en su país,

robándose los unos á los otros? Por todas partes en donde los Ingleses se establecen, sea en sus territorios, ó bien lejos de ellos, la piratería, como dicen los franceses, ó si se quiere el oficio de armador, es su único objeto. Se pretende que en la última guerra no bajaron los armamentos á menos de setecientos. Estos fueron hechos por negociantes ingleses, solo para robar á otros negociantes que nunca les habian hecho el menor mal. ¿Y es probable de que hubiese uno solo de estos armadores, tan listos para desvalijar los mercaderes de Amsterdam, que no habria hecho la misma operacion con su vecino de Londres, si hubiese podido lisongearse de hacerlo con la misma impunidad?

La codicia es la misma, siempre es el *alieni appetens*; y no hay mas que el temor y el riesgo de ir á la horca que los diferencia. ¿Como pues, una nacion que cuenta tantos ladrones por inclinacion entre sus ciudadanos los mas honrados, y á quienes el gobierno protege y dá comisiones á setecientas bandas para que roben, como una tal nacion tiene la desvergüenza de condenar este crimen en los individuos, haciendo que en una mañana se ahorquen á una veintena de ellos?

Esto recuerda una aneodota de Newgate. Un preso se quejaba de que por la noche, alguien se habia amparado de las hevillas de sus rapatos: « Que diablos! dijo otro, ¿pues que habria » acaso algun ladron entre nosotros? No es » menester sufrirlo: pongámonos á hacer las » pesquisas como las de los ladrones, y si lo » encontramos, es preciso matarlo. »

Con todo, se ha visto últimamente en Inglaterra el ejemplo de no querer un negociante, aprovecharse de sus bienes mal adquiridos. Estaba interesado en un buque que los otros propietarios creyeron propio para la piratería, y que hizo parte de las presas sobre los franceses. Así que la reparticion del botin fue hecha, el negociante de quien hablo, mandó poner en la gazeta un aviso para todos los que habian experimentado alguna pérdida, con el fin de devolverles la parte que le tocaba. Este hombre honrado era un Cuákaro. Los Sectarios Escoceses tuvieron otras veces la misma delicadeza; pues existe aun una ordenanza del consejo de la ciudad de Edimburgo, hecha poco tiempo despues de la reforma, que prohíbe « el comprar géneros » de presa, só-pena de perder los derechos de

» vecindad, y bajo tal otra que el magistrado
 » tubiese á bien de ordenar, pues que el uso de
 » las presas era contrario á las leyes de la con-
 » ciencia, que nos manda de tratar á nuestros
 » hermanos cristianos, como desearíamos ser
 » tratados nosotros mismos; por consiguiente
 » esta clase de géneros no puede ser vendida en
 » esta ciudad por ningún hombre piadoso. » La
 raza de estos hombres se ha extinguido proba-
 blemente en Escocia, ó sin duda despues, han
 abandonado sus principios; bien que se presume,
 y es muy dable, que la esperanza en las presas y
 confiscaciones ha sido el móvil principal para que
 esta nacion tomase parte en la guerra contra las
 colonias.

Generalmente se ha creido durante algun
 tiempo, de que un militar debia ejecutar las ór-
 denes que se le daban, sin informarse de si la
 guerra era justa ó injusta. Todos los Principes
 que se sienten algo inclinados hacia la tirania,
 deben de apoyar sin duda esta opinion, y hacer
 cuanto puedan para establecerla; pero ¿no es de
 una consecuencia muy peligrosa, pues que sen-
 tado este principio, si el tirano manda á su ejér-
 cito de atacar y destruir, no digo yo á una nacion

vecina que no le habrá hecho ningun mal, pe-
 ro aun á sus propios vasallos, el que sea preciso
 que obedezca? Un esclavo, negro, en nuestras
 colonias, á quien su amo manda que mate ó robe
 á su vecino, ú otra mala accion cualquiera, puede
 rehusarle la obediencia, y el magistrado le pro-
 tege. Luego, la esclavitud del soldado es peor
 que la del negro. El oficial honrado, que no teme
 que su demision se atribuya á otra causa, puede
 darla antes que servir en una guerra injusta; pero
 los simples soldados, esclavos por toda la vida,
 estan, puede ser, en la imposibilidad de juzgar
 por ellos mismos si la causa que defienden es
 justa ó ilegítima: no podemos menos de com-
 padecernos de su suerte, y aun mas de la del
 marinero, á quien muchas veces se obliga á de-
 jar una ocupacion honrosa, para ir á manchar
 sus manos en la sangre, tal vez, de un ino-
 cente: pero me parece que unos negociantes
 libres de esta violencia, de esta obligacion for-
 zada, y á quienes la educacion ha dotado de
 mayores luces, me parece, digo, que sería ne-
 cesario que semejantes hombres examinasen á
 fondo si la guerra es justa, antes de reclutar un
 gran número de pícaros, con el objeto de en-

viarlos á atacar á sus compañeros los negociantes de una nacion vecina , despojarles de sus bienes, arruinarles, acaso , hasta con sus familias si los abandonan, ó herirles , estropearles y destruirles si procuran defenderlos. Esto es sin embargo lo que practican los negociantes cristianos, que la guerra sea justa ó que no lo sea; aunque es muy difícil el que la justicia asista á un mismo tiempo á ambos lados. Esta es la costumbre de los negociantes Ingleses y Americanos , quienes no obstante se quejan de un robo particular , y hacen ahorcar por docenas á los que no han hecho mas que seguir su ejemplo. Ya es mas que tiempo , de que en consideracion á la humanidad, se ponga un termino á esta infamia. Los Estados- Unidos de la América, aunque mejor situados que ninguna nacion Europea para sacar partido de la pirateria , pues que la mayor parte de los navios mercantes destinados para las Indias pasan por delante de sus puertas, hacen todo lo posible , y ponen cuanto está en su poder para abolir esta perniciosa costumbre , insertando hasta en sus tratados con las otras potencias , que en caso de guerra , ninguna de las partes hostiles podrá dar privilegios de armamentos, y que los

navios mercantes pertenecientes á ambas , que no esten armados , podran continuar su viage sin el mas leve temor de ser mutuamente molestados. Esta mejora tan feliz y ventajosa para el derecho de gentes, no puede sino estimular el vivo deseo de que se extienda por todas las naciones.

CAPITULO XXIII.

Infamia. (x)

Las injurias personales y contrarias al honor, esto es , á la justa porcion de sufragios que un ciudadano puede exigir con derecho de los otros , deben ser castigadas con la infamia. Esta infamia es una señal de la desaprobacion pública , que priva al reo de los votos públicos , de la confianza de la patria, y de aquella como fraternidad que la sociedad inspira. No pende esta sola de la ley. Es, pues , necesario que la infamia de la ley sea la misma que aquella que nace de las relaciones de las cosas : la misma que resulta de la moral universal ó de la particular, que depende

de los sistemas particulares, legisladores de las opiniones vulgares, y de aquella tal nación que inspiran. Si la una es diferente de la otra, ó la ley pierde la veneracion pública, ó las ideas de la moral et de la probidad se desvanecen con menosprecio de las declamaciones, que jamas resisten á los ejemplos. Quien declara por infames acciones de suyo indiferentes, disminuye la infamia de las que son verdaderamente tales. Las penas de infamia ni deben ser muy frecuentes ni recaer sobre un gran número de personas á un tiempo. No lo primero, porque los efectos reales de las cosas de opinion siendo demasiado continuos debilitan la fuerza de la opinion misma. No lo segundo, porque la infamia de muchos se resuelve en no ser infame ninguno.

Las penas corporales y dolorosas no deben imponerse sobre delitos que, fundados en el orgullo, consiguen en el dolor mismo gloria y alimento. Conviene á estos la ridiculez y la infamia, penas que enfrenan el orgullo de los fanáticos con el orgullo de los espectadores, y de cuya tenacidad apenas con lentos y obstinados esfuerzos se libra la verdad misma. De este modo, oponiendo fuerzas á fuerzas, y opiniones á opi-

niones, romperá el sabio legislador la admiracion y sorpresa, ocasionada en el pueblo por un falso principio, cuyas consecuencias bien deducidas suelen ayudar en el vulgo sus absurdos originarios.

He aquí un modo de no confundir las relaciones y la naturaleza invariable de las cosas, que no siendo limitada del tiempo y obrando incesantemente, confunde y desenvuelve todas las reglas limitadas que de ella se separan. No son solo las artes de gusto y de placer quien tiene por principio universal la imitacion de la naturaleza, la misma política, ó á lo menos la verdadera y durable, está sujeta á esta máxima general; pues no es ella otra casa que el arte de mas bien dirigir á un mismo centro las máximas inmutables de los hombres.